

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022.

Señor

ISMAIL SEYAM

Correo electrónico: manx13596@gmail.com

Asunto: Respuesta a sus correos electrónicos del 18, 21 y 26 de abril de 2022.

En atención a sus correos electrónicos enviados el pasado 18, 21 y 26 de abril de 2022, la Fiduciaria Scotiabank Colpatria actuando única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Por instrucción de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (en adelante la ANIM) la Fiduciaria Scotiabankcolpatria S.A. en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN inició el Proceso de Selección Simplificada No. 03 de 2022 publicado el 17 de enero de 2022 y cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"; dentro del mismo el 15 de febrero de 2022 se realizó la audiencia de cierre y entrega de las postulaciones en donde únicamente se presentó la postulación de PRAN CONSTRUCCIONES SAS.

De acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, el 21 de febrero de 2021 se publicó el informe preliminar de evaluación, el cual incluyó la evaluación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de la postulación presentada.

Realizada la evaluación de requisitos técnicos por parte del comité evaluador designado para el proceso de selección se concluyó que el postulante debía **SUBSANAR** lo siguiente:

 Contrato con A.N. CONSTRUDISEÑOS SAS, cuyo objeto es "Interventoría integral para las adecuaciones, ampliación y construcción de obras civiles, eléctricas de acuerdo al RETIE, redes de voz y datos, iluminación (RETILAP), transferencias, suplencias, aires acondicionados, ventilación mecánica, hidrosanitarias y complementarias para el complejo empresarial Edificio América".



El postulante aportó contrato, certificación y acta de liquidación, de acuerdo con los requerimientos exigidos en el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible.

Sin embargo, no se tiene claridad si el contrato aportado es suscrito con AN CONTRUDISEÑOS SAS, lo anterior debido a que la interventoría contratada es para el Complejo Empresarial Edificio América, por lo anterior el postulante NO CUMPLE y debe SUBSANAR, según el numeral 2.2.2.

2. Contrato con INCIPAL LTDA, con objeto "Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental, financiera para la fabricación, transporte e instalación de dotación Mobiliario, equipo eléctricos, de ventilación mecánica, suplencias, interiorismo, sistemas, automatización y todos los complementarios del complejo de oficinas del grupo NUTRESA". El postulante aporta contrato, certificación y acta de liquidación. En la documentación aportada no encuentra el Anexo Técnico para verificar las obligaciones y actividades desarrolladas, además no puede verificar en los documentos el área construida de cubierta, exigidos en el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible.

No se tiene claridad si el contrato aportado es suscrito con INCIPAL LTDA, lo anterior debido a que la interventoría contratada es para el complejo de oficinas del Grupo Nutresa, quien es una persona jurídica distinta al contratante, por lo anterior el postulante NO CUMPLE y debe SUBSANAR, Según el numeral 2.2.2.

Contrato con U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, cuyo objeto
es "Contratar el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y
jurídica para las obras que se desarrollarán en las direcciones seccionales de impuestos y aduanas
de la DIAN a nivel nacional".

Alcance del objeto LOTE I – "Contratar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de las placas y terrazas de las sedes de las direcciones seccionales de aduanas de las ciudades de Cali y Cúcuta, las seccionales de impuestos y aduanas de las ciudades de: Medellín, Tuluá y Tumaco, la seccional de impuestos de la ciudad de Cartagena y de los edificios Sendas y San Agustín de la ciudad de Bogotá D.C.".

Alcance del objeto LOTE II: "Realizar las obras de adecuación y/o mantenimiento y/o reparación de los edificios sede de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ubicados en las ciudades de: Riohacha, Maicao, Bogotá Coordinación Escuela, Bogotá Calle 75, Bogotá Avenida 68, Bogotá Bodega ARCEC, Ibagué, Manizales, Buenaventura y Arauca".

El postulante aporta: Anexo 4 Cláusulas Contractuales y acta de liquidación, la cual no se encuentra firmada por el ordenador del gasto. No aporta Certificación. De igual forma no se evidencia en los documentos el área construida de cubierta exigida en el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible, numeral 10, por lo anterior el postulante NO CUMPLE y debe SUBSANAR.



Una vez vencido el término del traslado del informe preliminar de evaluación el postulante PRAN CONSTRUCCIONES SAS subsanó lo solicitado.

El 04 de marzo de 2022 se publicó el **informe final de evaluación**, en el que se evidenció lo siguiente:

1. Contrato con A.N. CONSTRUDISEÑOS SAS:

El postulante a través de correo electrónico de 24 de febrero de 2022 aporta certificación del Representante Legal de AN CONSTRUDISEÑOS SAS Ing. Ricardo Poveda Álvarez con la cual informa:

"(...) les certificamos y/o confirmamos que efectivamente PRAN CONSTRUCCIONES SAS mediante suscripción de contrato de interventoría con nuestra Empresa llevó a cabo la Interventoría integral para las adecuaciones, ampliación y construcción de obras civiles, eléctricas de acuerdo al RETIE, redes de voz y datos, iluminación (RETILAP), transferencias, suplencias, aires acondicionados, ventilación mecánica, hidrosanitarias y complementarias para el complejo empresarial Edificio América.

Igualmente resulta pertinente aclarar que la interventoría en cuestión fue efectuada a las Obras ejecutadas en las Oficinas donde funcionamos operativamente como Empresa al igual que los Consorcios de los cuales formamos parte.

El área intervenida ascendió a 11.000 M2"

Por lo anterior, el comité evaluador de requisitos técnicos designado para el presente proceso de selección determinó que el postulante **CUMPLE** con los requerimientos exigidos en el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible, y el numeral 2.2.2. Reglas comunes para la acreditación de la experiencia admisible y adicional del postulante nacional y extranjero.

2. Contrato con INCIPAL LTDA:

El postulante a través de correo electrónico de 24 de febrero de 2022 aporta certificación del Representante Legal de INCIPAL LTDA, Luis Miguel Sepúlveda con la cual informa:

"(...) nos permitimos aclarar que se contrató a PRAN CONSTRUCCIONES SAS para ejecutar las actividades de interventoría, a raíz de la necesidad de realizar unas mejoras y suministro de mobiliario a las instalaciones que tendrían como usuario final el grupo NUTRESA".

Aporta el Anexo Técnico en el cual se puede verificar las obligaciones y actividades desarrolladas por el postulante, pero fue **no puede verificar el área construida de cubierta**, exigida en el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible.

Por lo anterior el comité evaluador de requisitos técnicos determinó que el postulante **NO CUMPLE**.

Contrato con U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINAL



El postulante **NO** aporta el Anexo 4 Cláusulas Contractuales y el acta de liquidación firmada por el ordenador del gasto, no aporta Certificación del Contrato. **No se puede verificar el área construida de cubierta** exigida en el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible, numeral 10, por lo anterior el postulante **NO CUMPLE**.

Corroborada la información entregada en la postulación por parte de PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S como se evidencia en el presente cuadro, el comité evaluador de requisitos técnicos determinó que el postulante **CUMPLE** con los requisitos admisibles de carácter TÉCNICO establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Posteriormente, el comité evaluador designado para el proceso de selección realizó la asignación de puntaje de la **experiencia específica adicional** del postulante que presentó un (1) contrato de la siguiente manera:

Contrato **NC INGENIERIA CONSULTURIA INTERVENTORIA SAS**, cuyo objeto es "Realizar interventoría integral a adecuación, remodelación y, ampliación del COLEGIO LIECEO F DE MEDELLIN – UNIVERSIDAD DE SABANETA". Corroborada la información entregada en la postulación por parte de **PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S, CUMPLE** con los requisitos exigidos y se le **asignan 40 puntos**.

Como resultado de la evaluación y verificación realizada por el comité evaluador designado para el proceso de selección se recomendó la aceptación de la oferta presentada por el postulante PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S teniendo en cuenta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en los documentos técnicos de soporte.

Con fundamento en lo anterior queda claro que el comité evaluador designado para el proceso de selección No. 03 de 2022 adelantado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – ADECUACIÓN Y DOTACIÓN cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A verificó y valido cada una de las certificaciones aportadas al proceso por parte de PRAN CONSTRUCCIONES SAS y solicitó las aclaraciones en lo que consideraba no existía claridad, dando como resultado su habilitación y correspondiente calificación como se observa en el documento de informe final de evaluación publicado en la pagina web de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Es importante mencionar que el proceso de selección No. 03 de 2022 se rige por las normas civiles y comerciales del derecho privado motivo por el cual se toman en cuenta principios tales como la presunción de autenticidad de los documentos, fundamentado este último en el principio de la buena fe, postulado de rango constitucional que significa obrar con honestidad. Valencia (2006) manifiesta sobre el particular que "La buena fe indica que cada cual debe celebrar sus negocios, cumplir sus obligaciones y, en general, ejercer sus derechos, mediante el empleo de una conducta de fidelidad, o sea por medio de la lealtad y sinceridad que impera en una comunidad de hombres dotados de criterio honesto y razonable" (p.p. 212-213) 1

De acuerdo con los postulados anunciados es precisamente dentro de las relaciones jurídicas que se espera el actuar de acuerdo con la moral y las buenas costumbres por parte de los participantes, ya que una vez los documentos ingresan al proceso, estos se presumen auténticos, sin perjuicio de las validaciones y

¹ Valencia Zea, A. & Ortiz Monsalve, Á. (2006). Derecho civil, parte general y personas. Bogotá D.C.: Temis. Tomado de "La presunción de autenticidad de los documentos privados en copia en el Código General del Proceso" Cuevas Tarazona Nelly

[&]quot;La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc @paaboaados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero"



confirmaciones documentales que los evaluadores deben realizar para confirmar la información plasmada en los documentos.

Ahora bien, el hecho de presumir los documentos incorporados en el proceso como auténticos no significa que no puedan ser tachados de falsos o desconocidos como cualquier otro documento, así mismo, si las copias se han logrado a través de algún tipo de alteración o fraude, se estaría inmerso en un delito penal que deberá ser puesto a consideración de las autoridades judiciales con las pruebas pertinentes.

En virtud de lo anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – ADECUACIÓN Y DOTACIÓN cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. lo invita en caso de contar con las pruebas suficientes a presentar la respectiva denuncia ante los organismos competentes, con el fin de que sea la Fiscalía General de la Nación la que se pronuncie sobre la existencia y ocurrencia de un delito de falsedad por parte de la sociedad PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.

Atentamente,

ALIGIO JANETTE DIAZ RAMIREZ

Directora de Fideicomiso

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Como vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – ADECUACIÓN Y DOTACIÓN